CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
11 ENE 2023
RECIBIDO
Firma... Hora 17:04 pm

Moción de Orden del Día N° 5225

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

La presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores, congresista de la República **María del Carmen Alva Prieto** y los congresistas miembros titulares de la Comisión, **Lizarzaburu Lizarzaburu Juan Carlos, Zeballos Aponte Jorge, Amuruz Dulanto Jessica, Alcarraz Agüero Yorel, Bazán Calderón Diego, Bustamante Donayre Ernesto, Cordero Jon Tay María del Pilar, Cueto Aservi José, Morante Figari Jorge, Monteza Facho Silvia, Torres Salinas Rocío, Valer Pinto Héctor y Vergara Mendoza Elvis**, en uso de las atribuciones establecidas en la Constitución Política y de conformidad con el inciso e) del artículo 68° del Reglamento del Congreso de la República, proponemos a la representación nacional la siguiente Moción de Orden del Día.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de noviembre de 2021, la Comisión de Relaciones Exteriores, declaró *persona non grata* a Juan Evo Morales Ayma en nuestro país por su negativo activismo político en el Perú y su evidente injerencia e intromisión en la agenda política, social y económica del gobierno del Perú, en claro perjuicio de los intereses del pueblo peruano; exhortando a las autoridades competentes que prohíba su ingreso a nuestro país para estos propósitos.

Que, en esa misma línea, la Comisión de Relaciones Exteriores, exhortó al Ministerio del Interior y al Ministerio de Defensa a tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Que, a pesar del acuerdo tomado por el Congreso de la República en noviembre de 2021, el entonces gobernador regional de Puno, señor Germán Alejo Apaza, expresó públicamente el 17 de noviembre de 2022, ante el señor Evo Morales Ayma, su aspiración y sueño de incorporar a la región de Puno bajo la autonomía política, económica de la RUNASUR, dirigida por el expresidente de Bolivia Evo Morales Ayma.

Que, frente a estos hechos, la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República remitió al Ministerio de Relaciones Exteriores el Oficio N° 0563-2022-2023-CRREE-MAP, a través del cual formula una Nota de Protesta manifestando el más enérgico y absoluto rechazo por las expresiones vertidas por el entonces Gobernador Regional de Puno; el mismo que contraviene el artículo 192 de la Constitución Política del Perú y los parámetros establecidos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, a la fecha de la presente todavía existen constantes declaraciones públicas vertidas por el señor Evo Morales Ayma, a través de eventos partidarios, eventos sociales y vía Twitter, donde expresa, se detalla las más significativas:

Lugar: Redes sociales Twitter
Día: 05 de enero de 2023

"Damos la mejilla ante los ataques políticos de la derecha peruana. Pero por favor, paren las masacres, detenciones ilegales, persecución y "terruqueo" contra nuestros hermanos indígenas. No habrá paz sin justicia social. El Perú profundo demanda una transformación de fondo."

Lugar: ciudad de Cochabamba, Bolivia. Evento partidario
Día: 18 de diciembre de 2022

"Saben hermanos y hermanas, lo que está viviendo el Perú no es una simple reivindicación cierre del Congreso, nuevas elecciones no. Esta es una insurrección del pueblo peruano contra ese estado colonial".

"una insurrección no se resuelve con una reforma a la constitución. Una insurrección del pueblo no se resuelve con represión. Se resuelve con la refundación de ese país. Perú está buscando una refundación. Se acabó ese estado colonial".

"Hermanos, queridos jóvenes, a mí me ha sorprendido Perú por constitución no tienen empresas públicas por constitución están prohibidos de tener empresas públicas empresas del estado. Imaginen cómo la oligarquía como se ha blindado todo es privado".

Lugar: Redes sociales Twitter
Día: 13 de diciembre de 2022

"Nos unimos al clamor de defensores de la vida y derechos humanos para exigir que paren la masacre de nuestros hermanos indígenas en Perú, que reclaman respeto a su voto y una democracia que los represente".

Que, el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos establece como deberes de los estados y derechos protegidos la libertad de pensamiento y expresión, en esa línea, el artículo 13.1 establece que, toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa.

Que, asimismo, el artículo 13.2 de la Convención establece que, el ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral pública.

Que, el artículo 13.5 de la Convención establece que, estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.

Que, conviene tener presente que, por expreso mandato de la Cuarta Disposición Final de la Constitución, tanto la libertad de expresión como el derecho de rectificación deben ser interpretados de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú. Ello obliga a tener en cuenta en la interpretación de la libertad de expresión y el derecho de rectificación en el ordenamiento jurídico nacional, a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como a la interpretación que de ella realicen los órganos del sistema interamericano de protección como la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones regula la Política Migratoria a cargo del Poder Ejecutivo, estableciendo en su artículo 4.2 que, en el ámbito interno está orientado a determinar la relación del estado peruano para efectos del ingreso, permanencia, residencia, y salida del territorio peruano de las personas extranjeras.

Que, el artículo 48.1 b) establece el impedimento de ingreso al territorio nacional a la persona extranjera que, supongan una situación de peligro o amenaza para la seguridad nacional, el orden público, el orden interno [...] Se prestará especial atención para impedir el ingreso de personas con antecedentes por delitos relacionados a estas materias.

Que, el artículo 48.2 c) establece que, MIGRACIONES puede impedir el ingreso al territorio nacional a aquellos extranjeros: c) Cuando se cuente con información de organismos de inteligencia nacionales o extranjeros en la cual se califique a la persona como riesgosa para la seguridad nacional.

Que, la Comisión de Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República está encargada del seguimiento y fiscalización de los actos de gobierno y del funcionamiento de los órganos estatales en materia de política exterior, relaciones y cooperación internacional, integración y desarrollo fronterizo,

Que, frente a lo expuesto, no se puede permitir y menos apoyar a políticos extranjeros que tengan injerencia e intromisión en nuestra política nacional porque vulnera nuestra independencia, soberanía y dignidad; además porque propician la división entre peruanos y buscan la destrucción del Estado de derecho.

Que, resulta necesario el pronunciamiento enérgico del Poder Legislativo frente a estas circunstancias que vulneran flagrantemente los principios recogidos en el Derecho Internacional en menoscabo de nuestra soberanía.

Que, por lo expuesto, la Comisión de Relaciones Exteriores en su décima sesión ordinaria efectuada el 9 de enero del 2023, aprueba por mayoría y presenta ante el Pleno del Congreso de la República, la siguiente Moción de Orden de Día:

Por las consideraciones expuestas, el Congreso de la República,

ACUERDA:

PRIMERO. - Expresar su rechazo contundente a las constantes declaraciones públicas de intromisión e injerencia en los asuntos que son de la jurisdicción interna del Perú por parte del señor Evo Morales Ayma.

SEGUNDO. - Declarar persona *non grata* al señor Evo Morales Ayma en el territorio nacional, por sus constantes incitaciones en la política nacional, las mismas que buscan desequilibrar el orden interno del país, en especial la zona sur del Perú.

TERCERO. – Exhortar al Ministerio de Relaciones Exteriores para que, bajo sus competencias, declare persona *non grata* al señor Evo Morales Ayma, la misma que deberá dar cuenta al Ministerio del Interior a través de MIGRACIONES para que impida terminantemente su ingreso al territorio nacional por significar una amenaza para la seguridad nacional, el orden público y el orden interno.

CUARTO. - Exhortar al Ministerio de Relaciones Exteriores a que eleve la presente Moción de Orden del Día a la embajada de Bolivia en Perú para conocimiento y fines pertinentes.

Lima, 09 de enero de 2023

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores
Congreso de la República del Perú

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: ALVA PRIETO Maria Del Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/01/2023 13:18:46-0500

Firmado digitalmente por: ZEBALLOS APONTE Jorge Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/01/2023 14:46:30-0500

Firmado digitalmente por: ZEBALLOS APONTE Jorge Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/01/2023 14:46:07-0500

LIZARZABURU LIZARZABURU JUAN CARLOS
Vicepresidente

Firmado digitalmente por: AMURUZ DULANTO Yessica Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/01/2023 15:38:04-0500

Firmado digitalmente por: LIZARZABURU LIZARZABURU Juan Carlos Martin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/01/2023 15:44:03-0500

ZEBALLOS APONTE JORGE
Secretario

Firmado digitalmente por: ALCARRAZ AGUERO Yorel Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/01/2023 15:51:13-0500

AMURUZ DULANTO JESSICA
Miembro titular

ALCARRAZ AGÜERO YOREL
Miembro titular

Firmado digitalmente por: BAZAN CALDERON Diego Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2023 16:48:29-0500

BAZAN CALDERON DIEGO
Miembro titular

BUSTAMANTE DONAYRE ERNESTO
Miembro titular

Firmado digitalmente por: BUSTAMANTE DONAYRE Carlos Ernesto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/01/2023 23:08:51-0500

CORDERO JON TAY MARÍA DEL PILAR
Miembro titular

CUETO ASERVI JOSÉ
Miembro titular

Firmado digitalmente por: CORDERO JON TAY Maria Del Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2023 12:44:39-0500

Firmado digitalmente por: MONTEZA FACHO Silvia Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2023 15:40:37-0500

MORANTE FIGARI JORGE
Miembro titular

MONTEZA FACHO SILVIA
Miembro titular

Firmado digitalmente por: MORANTE FIGARI Jorge Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2023 14:27:40-0500

Firmado digitalmente por: CUETO ASERVI Jose Ernesto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2023 15:50:33-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: TORRES SALINAS Rosio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2023 12:58:04-0500

TORRES SALINAS ROCÍO
Miembro titular

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: VALER PINTO Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2023 13:19:36-0500

VALER PINTO HÉCTOR
Miembro titular

VERGARA MENDOZA ELVIS
Miembro titular

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: VERGARA MENDOZA Elvis Heman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2023 15:23:37-0500